



Resolución Jefatural No. 353 -2000-AGN/J

Lima, 22 SET. 2000

VISTO el Informe N° 208-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **doña PATRICIA MARIA BACIGALUPO CASTILLO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública **de COMPRA VENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Ricardo Samanamud Inocente que otorga la **COMPAÑIA INMOBILIARIA GLICK SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Chaim Kaufman Cutenstein y don Marcos Gabel Sztuden, a favor de don **FLORENCIO VILCHEZ CARDENAS**, con fecha 22 de marzo de 1975, folio 2,451, del Protocolo N° 825 y consta de 09 fojas útiles; se nota que **FALTA SALVAR ESPACIO VACIO** (folio 2,452 vuelta), **COMPLETAR** espacio vacío respecto a la fecha de escritura pública de compra venta a favor de la Inmobiliaria **GLICK S.A.** y número de ficha Registral donde corre inscrito el dominio (folio 2,452 vuelta), y respecto a la fecha de escritura pública de Declaración de Fábrica a favor de la Inmobiliaria **GLICK S.A.** y número de Ficha Registral donde corre inscrito el dominio (folios 2,452 vuelta y 2,453), cuya regularización solicita la recurrente, siendo procedente la intervención de la **Dra. MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA**, Notaria Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No.27094, el D.L.No.19414, la Ley No.25323, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;



SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por **doña PATRICIA MARIA BACIGALUPO CASTILLO**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE** la intervención de la **Dra. MARIA DEL CARMEN CHUQUIURE VALENZUELA**, quien **SALVARA** el espacio vacío a folio 2,452 vuelta, **COMPLETARA** espacio vacío respecto a la fecha de la escritura pública de compra venta a favor de la Inmobiliaria **GLICK S.A.** y número de Ficha Registral donde corre inscrito el dominio (folio 2,452 vuelta), y respecto a la fecha de la escritura pública de Declaración de Fábrica a favor de la Inmobiliaria **GLICK S.A.** y número de Ficha Registral donde corre inscrito el dominio (folios 2,452 vuelta y 2,453), con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.




Dra. Lidia Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación